



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXV - Nº 155
CORDOBA, (R.A.) LUNES 24 DE AGOSTO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

Puente sobre Río Xanaes: tramo Río Segundo - Pilar

Adjudican la ejecución de la obra.

Decreto Nº 830

Córdoba, 22 de Junio de 2009

VISTO: el expediente Nº 0045-014580/08 (Cuerpos 1 al 6), en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00336/09 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE EL RÍO XANAES PRÓXIMO A RÍO SEGUNDO - TRAMO: RÍO SEGUNDO - PILAR - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" a la Empresa ARC S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA, por la suma de \$ 2.448.961,32.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 96/98 de autos.

Que dada intervención a la Comisión de Estudio de las Ofertas, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley 8614, se expide a fs. 954/956 concluyendo que la propuesta presentada por la empresa ARC S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA, no presenta objeciones desde el punto de vista jurídico formal, cumplimentando los requisitos previstos por el artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en virtud de la observación a dicha propuesta, relacionada con el hecho de encontrarse el monto de la oferta un 2,70% por encima del Presupuesto Oficial actualizado, obra a fs. 756 vta. de autos conformidad de la repartición de origen, atento providencia del señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, que dispone dar curso al trámite de adjudicación respecto a la obra de referencia.

Que se ha incorporado la afectación presupuestaria del gasto de conformidad a las previsiones del artículo 13 de la Ley 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley Nº 5901 - T.O. 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 280/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 516/09.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE EL RÍO XANAES PRÓXIMO A RÍO SEGUNDO - TRAMO: RÍO SEGUNDO - PILAR - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" a la Empresa ARC S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.448.961,32).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.448.961,32), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6483/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Subprograma 504/2	
Proyecto 2362 - Partidas: Principal 12	
Parcial 06 - Obra 236210 del P.V.	\$ 800.000,00
Preventivo Futuro Año 2010	
Afectación Futura Nº 161	\$ 1.648.961,32

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1089

Córdoba, 5 de Agosto de 2009

VISTO: El expediente Nº 0047-012926/06/R19/09 en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 295/09, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA HOSPITAL PENITENCIARIO Y HOSPITAL DE SALUD MENTAL EN EL COMPLEJO CARCELARIO Nº 10 DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudiquen los mismos a la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 936.927,34.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 175 la Dirección de Planificación y Proyectos de la citada Subsecretaría produce informe técnico, del cual surge la necesidad de efectuar trabajos modificatorios para el buen funcionamiento de la totalidad de la obra, no previstos en la contratación original, los cuales consisten en adecuación de sanitarios en habitaciones de internos; agregar aventanamientos en diferentes ámbitos; tapas removibles; celosías de ventilación y escalera metálica de acceso a espacio técnico de entrepiso; agregar muebles bajo mesada y alacenas; modificar artefactos en cuartos sépticos; revestir con vinílicos quirófanos y guarda camillas en U.T.I.; reemplazar la conexión de cisterna por nueva cisterna enterrada; reemplazar solías graníticas por monolíticas.

Que a fs. 178 el Área Inspecciones y Certificaciones de la Subsecretaría de Arquitectura, informa que la contratista

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1089

mediante Nota de Pedido 160 de fecha 17-03-09, propuso un cambio en relación a la implantación de la cisterna, proyectada en un principio bajo nivel de terreno, considerando más factible ejecutarla sobre nivel, criterio que es compartido por la citada Área, solicitando a tal fin se elabore la documentación correspondiente, obrando a fs. 186/216 los presupuestos de Economías y Demasías con precios redeterminados, estableciéndose un plazo de ejecución para las mismas de ciento veinte (120) días.

Que a fs. 218/230 la Sección Estudio de Costos de la citada Subsecretaría, expresa que verificado el Cómputo y Presupuesto presentado por la Contratista y realizados los cálculos pertinentes, determina un monto a reconocer como adicional de obra de \$ 1.052.075,78 con precios redeterminados a diciembre de 2007.

Que habiéndose girado las presentes actuaciones a la ACIF, ésta advierte que conforme lo establecido por la legislación vigente, los cálculos de los Trabajos Modificatorios deberán efectuarse con los precios unitarios contractuales por lo que se solicitó nueva intervención a la Sección Costos, quien a fs. 252 manifiesta que las economías resultantes por las modificaciones propuestas en la obra de referencia ascienden a la suma de \$ 198.254,85 y las demasías totalizan un monto de \$ 1.135.182,49, a precios de mayo de 2007, en consecuencia la diferencia entre ambos importes que asciende a la suma de \$ 936.927,64 es el monto del presupuesto a reconocer por trabajos modificatorios y al que presta conformidad la contratista.

Que la presente obra es financiada por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), cuyo Departamento Técnico a fs. 262 de autos toma intervención manifestando que las modificaciones están debidamente justificadas, no teniendo observaciones que formular.

Que a fs. 262 toma intervención el Departamento Técnico de la ACIF, manifestando que las modificaciones están debidamente justificadas, por lo que no tiene observaciones que formular, obrando a fs. 263 de autos informe Jurídico de la citada Agencia, expresando que en virtud de lo informado por el mencionado Departamento, no tiene objeción que formular a la continuidad del trámite de adjudicación de las Economías y Demasías de la obra de referencia.

Que atento las razones invocadas, el procedimiento adoptado encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que a fs. 268 obra el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - (T.O. Ley 6300 y modificatorias), artículo 1° del Decreto N° 4757/77 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 297/09 y por Fiscalía de Estado bajo en N° 660/09,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la ejecución

de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA HOSPITAL PENITENCIARIO Y HOSPITAL DE SALUD MENTAL EN EL COMPLEJO CARCELARIO N° 10 DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 936.927,64).

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la adjudicación dispuesta en el artículo precedente a la asistencia financiera del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) a realizar las gestiones necesarias ante el citado organismo y a efectuar oportunamente la Afectación Presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 985
Córdoba, 24 de Julio de 2009

VISTO: El expediente N° 0045-014824/09, en el que obra la Resolución N° 00206/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Quintas de Argüello, Municipio: Ciudad de Córdoba del Departamento Capital, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en Avenida Ricardo Rojas N° 4641, barrio Argüello de la Ciudad de Córdoba; identificación Dominial Matrícula Folio Real N° 584.019 (11), propiedad de la señora Valentina ENET.

Que a fs. 3/4 de autos se ha incorporado copia del asiento obrante en el Registro General de la Provincia y Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección de Catastro Municipal.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009) y en función de la Planilla de Gastos por Productos Intermedios y Objeto del Gasto (fs. 15), el inmueble que nos ocupa ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 306/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 614/09.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial Año 2009), ubicado en el lugar denominado Quintas de Argüello, Municipio: Ciudad de Córdoba del Departamento Capital, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", según plano e informes obrantes en autos, que

como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente Decreto:

Propiedad N° 1101-0014005/5.-
Dominio: Matrícula Folio Real N° 584.019 (11)
Nomenclatura Catastral: C: 12 - S: 07 - Mz: 001 - P: 002 -
Propietarios: Valentina ENET.
Superficie edificada a afectar: 163,50 m2
Superficie de terreno a afectar: 360,88 m2
Colindantes: Norte: Avenida Ricardo Rojas -
Sur: misma propiedad - Este: Carlos Hugo MAZZONI (parcela 003)-
Oeste: Marcela Alejandra ROMERO (parcela 022).

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ministerio de Salud

Resolución N° 572

Córdoba, 13 de Agosto de 2009

VISTO: Las actuaciones mediante las cuales la Subdirectora de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera de Salud solicita la actualización de los integrantes de los Tribunales de Concurso para las distintas especialidades contempladas en el Equipo de Salud Humana Ley N° 7625 y su Decreto Reglamentario N° 5640/88.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1125 de fecha 31 de Octubre de 2007, se dispuso la integración de los Tribunales de Concurso a los fines de ejercer las funciones y atribuciones establecidas en los Artículos 44° y 45° de la Ley N° 7625 y su modificatoria Ley N° 8007.

Que dicha solicitud se encuentra contemplada en la Legislación Vigente y cuenta con el Visto Bueno de las autoridades correspondientes.

Por ello, y en uso de las atribuciones

**EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E :**

1°.- SUSTITUYASE el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 1125 de fecha 31 de Octubre de 2007, por la nómina que como Anexo I, compuesta de SEIS (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

TRIBUNALES DE CONCURSO**TRIBUNAL DE MEDICINA****REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

RINAUDO, PAULO C.	MI 23.534.129	CARGO 71-601
TORRES, RAFAEL	MI 13.371.892	CARGO 71-601
RAMOS, DIEGO L.	MI 20.324.925	CARGO 71-601
COOKE, JOSÉ A.	MI 14.798.128	CARGO 71-601
ONIEVA, DIONISIO	MI 05.774.861	CARGO 71-601
GALMES, MARIA V.	MI 17.383.525	CARGO 71-601

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA**TITULAR**

ECHANDI, CARLOS OMAR	MI 10.284.495	CARGO 71-607
----------------------	---------------	--------------

SUPLENTE

BRUNO, DANTE ADOLFO	MI 12.811.338	CARGO 71-603
---------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE BIOQUIMICA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

ESCAMILLA, GRACIELA I.	MI 13.821.450	CARGO 71-609
GARATE, SILVIA MARIA	MI 11.973.900	CARGO 71-608

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - COL. DE BIOQUIMICOS-PCIA. DE CBA.**TITULAR**

ZAMORY, ESTRELLA S.	MI 14.641.517	CARGO 71-601
---------------------	---------------	--------------

REPRESENTANTES FEDERACION - FEDERACION DE BIOQUIMICOS-PCIA. DE CBA.**TITULAR**

ORDAZZO, GRACIELA	MI 12.810.724	CARGO 71-601
-------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE ODONTOLOGIA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

ZUASQUITA, EMILIA E.	MI 03.989.423	CARGO 71-610
BARRIONUEVO, MARIANA	MI 23.709.288	CARGO 71-601
AMATO, SILVINA	MI 23.796.785	CARGO 71-601

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - COL. DE ODONTOLOGIA-PCIA. DE CBA.**TITULAR**

ATTI, MARIA INES	MI 16.903.534	CARGO 71-606
------------------	---------------	--------------

REPRESENTANTES FEDERACION - FEDERACION DE ODONTOLOGIA-PCIA. DE CBA.**TITULAR**

PUJIA, LILIANA B.	MI 08.358.924	CARGO 71-611
-------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE FARMACIA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

ZARAGOZA, MARIANO H.	MI 21391869	CARGO 71-601
PALENZUELA, MARIANA P.	MI 16157737	CARGO 71-601

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - COL. DE FARMACEUTICOS DE CORDOBA**TITULAR**

HEREDIA, MIGUEL	MI 13.154.641	CARGO 71-608
-----------------	---------------	--------------

SUPLENTE

SIERRA, PATRICIA	MI 14.511.565	CARGO 71-609
------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE PSICOLOGIA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

SANTINI, OSCAR	MI 08.107.149	CARGO 71-601
MONESTES, CRISTIAN R.	MI 11.562.201	CARGO 71-605
ALBIERO, ANA MARIA	MI 10.171.224	CARGO 71-311

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - COL. DE PSICOLOGOS DE CORDOBA**TITULAR**

LUCHINO, OSCAR RAMON	MI 13.154.641	CARGO 71-609
----------------------	---------------	--------------

SUPLENTE

CONTRÓ MELLANO, M.	MI 13.683.329	CARGO 71-609
--------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE PSICOLOGIA-PSICOPEDAGOGIA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

SANTINI, OSCAR	MI 08.107.149	CARGO 71-601
MONESTES, CRISTIAN R.	MI 11.562.201	CARGO 71-609
ALBIERO, ANA MARIA	MI 10.171.224	CARGO 71-311

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - COL. DE PSICOPEDAGOGOS DE CORDOBA**TITULAR**

ZARZA, ESTELA S.	MI 13.682.597	CARGO 72-601
------------------	---------------	--------------

SUPLENTE

BAUDINO, LUCIA CLARA	MI 16.159.516	CARGO 72-609
----------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE ABOGACIA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

ZAVALEY, RODOLFO N.	MI 21899751	CARGO 71-601
MATHÉ ROQUÉ, INES	MI 17843297	CARGO 71-601
MASUET, ALBERTO M.	MI 07993925	CARGO 71-601

TRIBUNAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

KOCH, RODOLFO D.	MI 23500028	CARGO 71-601
AMIEVA, CARLOS F.	MI 26042643	CARGO 71-601
PICCIONI, GUSTAVO G.	MI 27247308	CARGO 71-601

TRIBUNAL DE ABOGACIA- CIENCIAS ECONOMICAS**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

AMIEVA, CARLOS F.	MI 26042643	CARGO 71-601
MASUET, ALBERTO M.	MI 07993925	CARGO 71-601

TRIBUNAL DE NUTRICION**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

BORSOTTI, MARIA N.	MI 06.188.782	CARGO 72-411
PICCO, ANA	MI 12.872.575	CARGO 72-601
ARGUELLO, CARMEN	MI 20.126.399	CARGO 72-601
PADILLA, IRIS	MI 05.801.377	CARGO 72-607

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - COL. DE NUTRICIONISTAS DE CORDOBA**TITULAR**

MARTINEZ, MARIA C.	MI 13.539.646	CARGO 72-610
--------------------	---------------	--------------

SUPLENTE

BLUMENTHAL, GRACIELA	MI 12.838.441	CARGO 72-607
----------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE SERVICIO SOCIAL**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

PAVILO, MARIA ANGELICA	MI 11.742.134	CARGO 72-411
BILAVCIK, CLAUDIA L.	MI 16.508.144	CARGO 72-609
DE DIOS, SILVIA MARIA	MI 16.656.279	CARGO 72-606

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - COL. DE PROF. EN SERVICIO SOCIAL DE CORDOBA**TITULAR**

PERALTA, MYRIAN E.	MI 17.719.830	CARGO 72-605
--------------------	---------------	--------------

SUPLENTE

GALICCI, MIRTA CECILIA	MI 16.740.871	CARGO 72-603
------------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE FONOAUDIOLOGIA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

ABRAHAM, SILVIA TERESA	MI 16.136.029	CARGO 72-611
RIOTORTO, NORMA	MI 13.964.853	CARGO 72-611

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - COL. DE PROF. EN FONOAUDIOLOGIA DE CORDOBA**TITULAR**

RONDOLETTI, ELSA M.	MI 14.892.359	CARGO 72-611
---------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

CALDERON, ESTELA B.	MI 12.810.570	CARGO 72-609
---------------------	---------------	--------------

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - COL. DE PROF. EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA DE CORDOBA**TITULAR**

GIORDA, SERGIO E.	MI 20.075.996	CARGO 72-601
-------------------	---------------	--------------

SUPLENTE

NAPPI, LUISA	MI 17.530.873	CARGO 72-607
--------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA- PSICOMOTRICISTA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

CALDERON, ESTELA B.	MI 12.810.570	CARGO 72-609
---------------------	---------------	--------------

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - ASOCIACION FEDERAL DE PSICOMOTRICISTAS**TITULAR**

BOTTIGLIERI, INGRID	MI 16.655.674	CARGO 72-603
---------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE INSTRUMENTADORES QUIRURGICOS**REPRESENTANTES ENTIDAD OFICIALES****TITULARES**

SANCHEZ, MILAGRO	MI 10445064	CARGO 72-610
CAMARGO CASTILLO, A.	MI 18762187	CARGO 82022

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL - ASOCIACION CIVIL DE INSTRUMENTADORES QUIRURGICOS**TITULAR**

HEREDIA, JORGE AGUSTIN	MI 21.062.593	CARGO 72-601
------------------------	---------------	--------------

SUPLENTE

ROSSI, ELSA MARTA	MI 12.493.774	CARGO 72-610
-------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE ENFERMERIA**REPRESENTANTES ENTIDAD OFICIALES****TITULARES**

ACUÑA, ROSA MIRIAM	MI 12.994.680	CARGO 72-509
MONTENEGRO, FERNANDA	MI 14.882.492	CARGO 72-509
FUNES, MARIA DEL VALLE	MI 14.602.151	CARGO 72-508
DIAZ, ADRIANA LILIAN	MI 16.349.881	CARGO 72-507

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL-ASOCIACION DE ENFERMERIA DE CORDOBA**TITULAR**

PRADOS, STELLA MARIS	MI 12.998.459	CARGO 72-511
----------------------	---------------	--------------

SUPLENTE

CARRIZO, ANTONIETA	MI 14.396.418	CARGO 72-510
--------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE LICENCIADOS Y TECNICOS RADIOLOGOS**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

PEDRAZA, EDGAR A.	MI 14640684	CARGO 73-601
PALERMO, DANIEL M.	MI 12509801	CARGO 73-601

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL-ASOCIACION DE LICENCIADOS Y TECNICOS**RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA****TITULARES**

CHAVEZ, SILVIA	MI 13.961.168	CARGO 73-610
----------------	---------------	--------------

SUPLENTE

KURIGER, NELLY B.	MI 12.613.978	CARGO 73-610
-------------------	---------------	--------------

TRIBUNAL DE TECNICOS LABORATORIO DE LA PROVINCIA**TITULARES**

ANTONELLI, PATRICIA	MI 12.838.388	CARGO 73-610
PINTI, MONICA	MI 16.903.511	CARGO 73-609

TRIBUNAL DE TECNICOS DE HEMOTERAPIA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

VEGA RAMIREZ, R.	MI 13141876	CARGO 73-611
AYON, VICTOR E.	MI 18269464	CARGO 73-601

TRIBUNAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA**REPRESENTANTES OFICIALES****TITULARES**

LIBAAK, NORMA N.	MI 12810898	CARGO 74-609
CEJAS, HUGO G.	MI 14218207	CARGO 74-607

REPRESENTANTES ENTIDAD PROFESIONAL-ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA**SANIDAD****TITULAR**

MERCADO, LILIANA	MI 14.365.554	CARGO 74-607
------------------	---------------	--------------

REPRESENTANTE GREMIAL-SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS**TITULAR**

PIEDRABUENA, FABIANA H.	MI 14.536.176	CARGO 74-606
-------------------------	---------------	--------------

SUPLENTE

OVIEDO, MIRIAM CRISTINA	MI 12.482.258	CARGO 74-609
-------------------------	---------------	--------------

Dirección General de Educación Media

Resolución N° 001

Córdoba, 18 de Agosto de 2009

VISTO: La necesidad de conformar una comisión "ad hoc", cuyo objetivo será la inscripción y clasificación de los aspirantes a concursar para cargos de Inspector de la Modalidad Jóvenes y Adultos vacantes en los ocho (08) zonas de Inspección dependientes de esta Dirección Jurisdiccional de Jóvenes y Adultos, con carácter titular, en el marco del Decreto N° 869/09, la Resolución del Ministerio de Educación N° 335/09 y la Resolución N° 298/09 de la Dirección jurisdiccional de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas educativas que implementa el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Educación, se considera que los concursos contribuirán a generar condiciones institucionales favorables para la promoción de prácticas pedagógicas de mayor calidad, que den respuestas a las necesidades de la población escolar y al contexto socio-cultural;

Que, por lo manifestado precedentemente, es inexcusable la participación y trabajo de los Miembros

de Junta de Clasificación, por la especificidad de su tarea;

Que actualmente la Junta de Clasificación se encuentra en su totalidad a cargo de la Dirección General de Educación Media;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA Y EL
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º- CONFORMAR en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción de Jóvenes y Adultos, una Comisión que tendrá, como objetivo específico, inscribir y clasificar a los aspirantes a concursar los cargos de Inspector de la Modalidad Jóvenes y Adultos, con carácter titular, en el marco del Decreto N° 869/09, la Resolución del Ministerio de Educación N° 335/09 y la Resolución N° .../09 de la Dirección jurisdiccional de Jóvenes y Adultos, la que estará integrada por los siguientes Miembros de la Junta de Clasificación:

- Boscarino, Ricardo Ramón	M.I. N° 16410697
- Scarpello, Hugo César	M.I. N° 14291953
- Atencio, María Amelia	M.I. N° 13054026
- Lamantia, Adriana Elvira	M.I. N° 14641227
- Schneider, María Inés	M.I. N° 13993041

ARTÍCULO 2º- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a los interesados y archívese.-

PROF. JUAN J. GIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL EDUCACIÓN MEDIA

PROF. CARLOS O. BRENE
DIRECTOR DE JURISDICCION DE JOVENES Y ADULTOS

3 días - 26/8/2009

Dirección de Jurisdicción de Jóvenes y Adultos

Resolución N° 298

Córdoba, 18 de Agosto de 2009

VISTO: El Decreto N° 869/09 por el cual el gobierno de la Provincia de Córdoba crea los cargos de INSPECTOR DE LA MODALIDAD JÓVENES y ADULTOS, cargo 13-041 y la Resolución 335/09 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba que declara el Estado de vacancia de los cargos docentes creados.

CONSIDERANDO:

Que es decisión de la Dirección Jurisdiccional de Jóvenes y Adultos efectuar el llamado a Concursos para cubrir los cargos de Inspectores con carácter de titular conforme a lo prescripto en el Decreto-Ley N° 214/E/63;

Que según las previsiones del artículo 22 del citado Decreto corresponde convocar a concursos abiertos en toda la Modalidad;

Que a los fines de asegurar su más amplia difusión, la presente convocatoria será publicada por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia, exhibida en la sede de la Junta de Clasificación y comunicada fehacientemente a todos las sedes de Inspección y en todos los establecimientos dependientes de esta Dirección de Jurisdicción;

Que el artículo 10 del Decreto N° 1461/00 prevé un término no inferior a diez (10) días corridos para la inscripción en los Concursos a partir de la última publicación de la convocatoria, ni superior a veinticinco (25) días corridos. El período de inscripción durará quince (15) días corridos;

Que la mencionada inscripción se realizará ante la JUNTA DE CLASIFICACIÓN, la que se constituirá en Humberto Primo N° 467 de la ciudad de Córdoba, tal como lo prevé el Art. 12 del decreto N° 1461/00;

Que los interesados deberán inscribirse en los términos establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 1151/04, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 1461/00;

Que la constitución de los jurados será dispuesta por esta Dirección de Jurisdicción oportunamente y de acuerdo a los artículos N° 16, N° 17, N° 18 y N° 36 del Decreto N° 1461/00; del Artículo 2° del Decreto N° 347/03; del Artículo 2° del Decreto N° 1151/04;

Que teniendo en cuenta el número de vacantes afectadas a los Concursos, resulta necesario ordenar las mismas de manera equitativa desde el punto de vista del mejor funcionamiento de la Modalidad, y como mejor se adecue en función de los concursos;

Por ello; atento a los informes producidos por la Comisión de Concursos y lo aconsejado en el Dictamen N° 190/09 por el Departamento Jurídico de esta Dirección;

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir Ocho (08) cargos de INSPECTOR en las Ocho (08) zonas de Inspección de la Modalidad, dependientes de la DIRECCIÓN JURISDICCIONAL DE JÓVENES Y ADULTOS los que se nominan en sus cargos actuales en el Anexo I, el que con una (01) foja integra el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a partir de la fecha de finalización del concurso y con la toma efectiva de las vacantes, de un nuevo ordenamiento de las ocho (08) zonas de Inspección, las que se nominan en el Anexo II, el que con una (01) foja integra el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Los aspirantes deberán inscribirse en el período comprendido entre el 31 de Agosto de 2009 y el 14 de Setiembre de 2009 inclusive, ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en Humberto Primo 467 de la ciudad de Córdoba, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 4°.- Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 1°, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 214/E/63.

ARTÍCULO 5°.- Los aspirantes se inscribirán para la totalidad de las vacantes que se concursan según el Anexo II (dos) de esta Convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 1° del Decreto N° 1151/04.

ARTÍCULO 6°.- Los aspirantes presentarán carpetas de títulos y antecedentes ante la Junta de Clasificación en el momento de la inscripción, en el domicilio y horario consignado en el Artículo 3° de este dispositivo legal.

ARTÍCULO 7°.- Los aspirantes recibirán al entregar su ficha de inscripción: el programa previsto para la prueba de oposición, el informe sobre las instancias fijadas con sus respectivos cronogramas, Resolución de la designación de los Jurados que representarán a la Direcciones de Jurisdicción y a la Junta de Clasificación y lista de cinco (5) candidatos para elegir al jurado -titular y suplente- que representará a los concursantes.

ARTÍCULO 8°.- APRUÉBASE el programa de Concursos y la Bibliografía, que, como Anexo III y conformado por dieciséis (16) fojas, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

PROF. CARLOS OMAR BRENE
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 298/09

ZONA ACTUAL	DEPARTAMENTOS
UNO (1) A	CAPITAL, RIO II, COLÓN, STA. MARIA Y RIO I
UNO (1) B	CAPITAL, RIO II, COLÓN, STA. MARIA Y RIO I
DOS (2)	COLÓN Y PUNILLA
TRES (3)	TERCERO ARRIBA, CALAMUCHITA Y SANTA MARIA
CUATRO (4)	RIO CUARTO, GRAL. ROCA, RIQUE SAENZ PEÑA Y JUAREZ CELMAN
CINCO Y SEIS (5 Y 6)	GRAL. SAN MARTIN, UNION Y MARCOS JUAREZ
SIETE (7)	SAN JUSTO, RIO I Y RIO II
OCHO (8)	COLÓN, TOTORAL, ISCHILIN, TULUMBA, RIO SECO Y SOBREMONTE

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 298/09
ORDENAMIENTO DE ZONAS DE INSPECCIÓN

ZONA	DEPARTAMENTOS
UNO (1)	CAPITAL, RIO I (SUR OESTE) Y STA. MARIA
DOS (2)	CAPITAL Y PUNILLA
TRES (3)	COLÓN, TOTORAL, RIO SECO, ISCHILIN, TULUMBA Y SOBREMONTE
CUATRO (4)	TERCERO ARRIBA, CALAMUCHITA, RIO CUARTO (NORTE) Y JUAREZ CELMAN (CENTRO OESTE)
CINCO (5)	RIO CUARTO (SUR), GRAL. ROCA, PTE. RIQUE SAENZ PEÑA Y JUAREZ CELMAN (CENTRO ESTE)
SEIS (6)	GRAL. SAN MARTIN, UNION Y MARCOS JUAREZ
SIETE (7)	SAN JUSTO, RIO I Y RIO II (NORESTE)
OCHO (8)	SAN JAVIER, SAN ALBERTO, POCHO, MINAS Y CRUZ DEL EJE

ANEXO III - RESOLUCIÓN N° 298/09

PROGRAMA GENERAL DE CONCURSO PARA ASPIRANTES DE CARGOS TITULARES DE INSPECTOR ZONAL, MODALIDAD EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS

FUNDAMENTACIÓN:

En los objetivos propuestos como marco de las políticas educativas de la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Educación se ha fijado como meta afianzar y profundizar los procesos de desarrollo profesional docente. En este marco, la jerarquización y la formación docente continua, constituyen un eje central para el desarrollo profesional comprendiendo en la misma, el mecanismo de ascenso por concursos de antecedentes y oposición para todos los cargos jerárquicos del sistema educativo. El llamado a concursos de estos cargos constituye una herramienta de las políticas que apuntan a la democratización del sistema educativo y sus instituciones.

Asimismo, ello es congruente con lo establecido en la Ley de Educación Nacional - N° 26.206 que

en el título IV, Cáp. I, Art. 67 inc. K, prevé "el acceso a los cargos por Concursos de antecedentes y oposición conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal. La formación docente continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso a la carrera profesional".

La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar y transmitir conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa.

El desafío de ser Supervisor hoy, requiere una sólida formación como profesional de la educación para poder ejercer el cargo con autonomía, sin perder de vista el vínculo de la educación con la cultura, la política y la sociedad contemporánea. El cargo de supervisor supone el ejercicio de una gestión pedagógica que priorice la mirada hacia los sujetos que se educan, haciendo confluir hacia ellos el trabajo en equipo del cuerpo directivo, los docentes y otros actores de la comunidad, teniendo como meta garantizar la igualdad y la calidad educativa a la que tiene derecho todo ciudadano, en cualquier etapa de la vida. Del mismo modo, el supervisor es garante de una gestión administrativa que asegure el efectivo cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en la legislación educativa vigente y conforme a los criterios constitucionales.

En síntesis, esta convocatoria a concurso propone que la Supervisión se constituya en un espacio profesional a fin de que su intervención amplíe y asegure los lineamientos trazados en las políticas educativas tanto del Estado Nacional como del Provincial.

Es en ese sentido, se considerarán especialmente las dimensiones formativas que "construyen" un perfil de la Supervisión, teniendo presentes los aspectos comunes de los diferentes niveles que confluyen en esta convocatoria, a la vez de aquellas especificidades propias de la modalidad.

En la estructura del sistema educativo de la Provincia de Córdoba, la supervisión es considerada como un estamento jerárquico de vital importancia en la organización del Ministerio de Educación. El supervisor es, por un lado, un representante del estado y un mediador de las políticas educativas que se diseñan desde el gobierno estatal provincial, en consonancia con políticas y dispositivos nacionales que se acuerdan en el marco del Consejo Federal para todo el territorio Argentino.

Por otra parte, es un Profesional que se ha formado en el campo de la educación a través de teorías pedagógicas y experiencia docente, combinando la teoría y la práctica.

Como profesional de la educación, su formación se articula con las problemáticas sociales y culturales; y específicamente con los que atañen a las instituciones educativas y su orientación pedagógica.

Sus funciones establecen un puente, una mediación, una articulación entre el macrosistema (estado, ministerio, políticas estatales) y las instituciones educativas, los sujetos que integran las mismas y los procesos pedagógicos que en éstas se procesan.

En el terreno específico de la Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos, la Ley Nacional de Educación indica que la misma constituye una de las ocho (8) modalidades que acompañan junto con los niveles, la estructura de todo el sistema educativo. Dicha Ley en su artículo 46 establece que "la educación permanente de jóvenes y adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente Ley, a quienes no hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida"; en el mismo sentido la ley Provincial de Educación 8113 en el Artículo 40 establece "La Educación de Adultos es la modalidad del sistema que tiene la finalidad de garantizar la educación básica general y la capacitación técnico profesional de la población adulta con el fin de alcanzar el constante mejoramiento de su formación individual y su integración social. Brindará alternativas formales y no formales, de alfabetización y post alfabetización, de educación primaria y secundaria aceleradas, con salida laboral y de capacitación técnico profesional"

Al constituir la educación de jóvenes y adultos una "modalidad" con responsabilidades múltiples en el sistema, la función del supervisor adquiere importancia en la coordinación de aquellos aspectos abarcativos de servicios de alfabetización, de nivel primario y nivel medio, constituyendo una especificidad tanto en el ejercicio de la función como en el impacto social que supone la organización y desarrollo de esos servicios. Por ello se requiere para estos cargos de una formación que muchas veces amplía las trayectorias profesionales previas (en la docencia o en la gestión directiva focalizada en un solo nivel, etc.)

En relación con este marco legal los Supervisores de la Modalidad deben planificar y organizar su zona propiciando modelos de instituciones educativas integradas y no fragmentadas, dada la diversidad de ofertas y servicios educativos que abarca, incluyendo la participación de otras instituciones gubernamentales (de la jurisdicción nacional, provincial y municipal) e instituciones de la sociedad civil (sindicatos, empresas, etc.) que asumen un compromiso con la formación y participación de la ciudadanía.

A fin de organizar la información se distinguen tres dimensiones (cultural, política y pedagógico-institucional) respecto de las cuales el supervisor deberá integrar capacidades y funciones.

Dimensión cultural

Desde mediados del siglo XX se asiste a una transformación cultural profunda que tiene como fuentes principales del cambio, la globalización económica y cultural, el extraordinario avance de las tecnologías de la información y la comunicación, una mayor inserción de la mujer en el mercado de trabajo, un incipiente desarrollo de la conciencia ecológica y un incremento de la pobreza y la exclusión social como emergente.

La percepción de un mundo ordenado en función de valores permanentes ha cambiado por el de un mundo en constante transformación que afecta no solo las condiciones materiales y culturales sino la subjetividad de los actores sociales.

Hoy se reconoce que cada sujeto construye su identidad en relación con otros y a partir de múltiples experiencias. El concepto de estudiante homogéneo que durante años primó en los escenarios educativos deja paso a plurales identidades infantiles, juveniles y de adultos, en virtud de la diversidad que caracteriza a los sujetos sociales en un mundo cambiante.

La posición socio-económica quizá sea la dimensión que impacta hoy, en nuestro país, con mayor fuerza en estos recorridos vitales diferenciados y desiguales: niños que trabajan y se constituyen en sostenes económicos de sus hogares, niños / jóvenes que en su tiempo libre forman parte de

agrupamientos culturales o deportivos; jóvenes que viven su paternidad / maternidad a edades muy tempranas mientras que otros pueden proyectar su futuro universitario y adultos con diversas ocupaciones e ingresos o adultos sin trabajo o sub ocupados que necesitan acceder al mercado laboral y/o mejorar su situación laboral actual, acompañar a sus hijos en sus trayectos educativos y mejorar sus condiciones de vida.

A la institución educativa se le demanda una oferta formativa que, en parte, contrarreste los efectos discriminadores del origen social de muchos estudiantes, promoviendo una cultura democrática de integración con posibilidades de acceso y apropiación de conocimientos, como a mejorar los procesos de socialización.

Lo anterior se vuelve oportunidad y posibilidad si la escuela favorece la comprensión y valoración de las diferentes culturas que representan los estudiantes y la que representan los docentes. Esto no debe ser entendido solo como "tolerancia hacia lo diverso"; sino como la aceptación del valor de lo intercultural, de la interacción y comunicación recíprocas desde una perspectiva de derechos y de acercamiento comprensivo hacia el otro. Esta es una de las orientaciones que fortalece la dimensión democrática de la cultura que promueve acciones

tendientes a favorecer la construcción de representaciones, símbolos y valores, insertos en determinadas condiciones históricas - estructurales.

En tal sentido es importante que las instituciones educativas ejerciten una apertura que tienda a fortalecer el diálogo y establezca lazos con los demás espacios que conforman la comunidad y sus lugares de pertenencia (las familias, el trabajo, las organizaciones, etc.), estimulando intercambios y reconocimientos mutuos de los saberes y de las prácticas que se producen en uno y otro ámbito.

En este sentido el Supervisor de la Modalidad de Jóvenes y Adultos necesita de una formación cultural amplia que potencie una mirada integral y contextualizada, a través de la cual sea capaz de ofrecer aportes para comprender la impronta singular de las transformaciones culturales contemporáneas en todas y cada una de las instituciones a su cargo. Interesan especialmente a la modalidad la emergencia de las denominadas "culturas juveniles" y el rol del adulto hoy en la sociedad.

Esta comprensión le posibilitará orientar cambios institucionales que potencien a los servicios educativos como uno de los lugares imprescindibles para la formación de la ciudadanía en un mundo cambiante e incierto, contribuyendo a formar sujetos responsables y participativos, al mismo tiempo que críticos y creativos.

Se requiere capacidades para

* La interpretación de los cambios culturales y su incidencia sobre las subjetividades de docentes y alumnos.

* La comprensión de las nuevas categorías de infancia, juventud y adultez, como construcciones culturales e históricas.

* El conocimiento de las condiciones sociales y culturales de los sujetos, con el fin de fortalecer políticas de mayor comprensión e inclusión de los mismos.

* El análisis de las instituciones educativas como instituciones complejas, multidimensionales y multiculturales.

* El reconocimiento de la existencia de otros espacios educativos no escolares.

Funciones:

* Promover en las instituciones educativas una gestión dirigida a orientar y favorecer la interrelación entre culturas, que valore la interacción y comunicación recíprocas de las personas y sus diversas agrupaciones.

* Apoyar estilos democráticos de convivencia entendiendo a la diversidad como valor, rescatando lo positivo desde una perspectiva de derechos y tendiendo a favorecer cambios desde una perspectiva de convivencia con el/los otros.

* Estimular el establecimiento de lazos entre la institución y los espacios no escolares que conforman el contexto en el que está inserta la institución, para ejercer el intercambio y reconocimiento mutuo.

* Favorecer acciones culturales que tiendan a la participación de los sujetos en la comunidad y de esta en los centros de educación de jóvenes y adultos.

Dimensión política

"La política es la resultante de la intención de intervenir en la realidad" (Almandoz, M. R. 2000). Procura la construcción de una realidad deseada, y para ello, los procesos de producción de ese horizonte. En el plano del Estado, estos procesos deben ser participativos, para profundizar la democracia y aportar a la consolidación de lo común y colectivo.

El término política abarca distintas dimensiones de la vida social: refiere a las decisiones que se toman en los órganos de gobierno del Estado -como organizador político, como garante de la educación en tanto derecho social- y también a aquellas que, en el marco de esas políticas de estado, se elaboran, se proponen y se llevan a cabo desde la iniciativa de las supervisiones con la comunidad y se implementan en las instituciones educativas.

Por políticas públicas educativas se entiende lo que se diseña e implementa desde las autoridades políticas del Estado Nacional y los Estados Provinciales. Indican posicionamientos de los gobiernos respecto a la agenda de problemas que se priorizan.

Es importante pensar las políticas estatales como posicionamientos de las autoridades gubernamentales que involucran distintos proyectos e intereses de los que son portadores diferentes actores (del estado y la sociedad civil), que se despliegan en el marco de procesos sociales más amplios, en lugar de entenderlas como discursos y acciones unívocas.

En las instituciones educativas, que forman parte de las organizaciones estatales, se contextualizan y resignifican las decisiones políticas de los gobiernos, en un proceso micro político que también necesita de la participación activa en la interpretación / implementación de las mismas, a través de órganos colegiados de conducción.

Esto significa posibilitar a todos los sujetos el ingreso al entramado de oportunidades y al ejercicio pleno de sus derechos y a la institución, lograr un margen de autonomía necesario para actuar con

creatividad y profesionalidad.

Analizar las políticas de educación para jóvenes y adultos es estudiar cómo estas afectan a los resultados de la educación, las formas en que el poder está distribuido en la sociedad, así como la forma en la que se organiza la correspondiente toma de decisiones. La política se enmarca en procesos e instituciones desde las que se elige una determinada organización social, tanto lo que hace referencia a la distribución y redistribución de recursos como a los agentes e instituciones que se apropian de su desarrollo y aplicación.

Toda política implica intenciones de carácter distributivo y la política educativa en particular trata de distribuir los bienes educativos desde lo cultural y desde el conocimiento acumulado y permanentemente renovado por las ciencias. No debemos confundir el sistema educativo con el escolar dejando a este último librado a la responsabilidad de ser la única forma organizada de distribución del capital simbólico y el sistema de validación. La socialización del conocimiento pasa por una justa distribución del mismo y por la legitimación de los saberes producidos y adquiridos en otras instancias que muchas veces no son del sistema escolar, la calle, la casa, el trabajo, las relaciones humanas y sociales, etc

Las políticas están sometidas a las tensiones dialécticas que definen el momento socio histórico en el que se enmarcan, especialmente la tensión socioeconómica que las marca. En educación de jóvenes y adultos las políticas van estrechamente ligadas, sobre todo sus desarrollos y concreciones, al concepto y objetivos que se le asignen: carácter compensatorio, nivelador de desigualdades, de reciclaje profesional, transformador.

Hoy todas las tendencias y análisis apuntan hacia una educación permanente, básica y polivalente, que desarrolle destrezas y capacidades, con un marcado componente de desarrollo personal que genere actitudes críticas, de análisis, de adaptación a los cambios, con capacidad para la adquisición de los conocimientos precisos en cada momento. Al mismo tiempo, si se pretende un aporte transformador la educación permanente tiene que apostar a la creación de vínculos inter institucionales e inter subjetivos, dando lugar a la emergencia de otras formas de institucionalidad para que la educación de jóvenes y adultos contribuya a restaurar y recrear lazos sociales incluyentes, por donde pueda distribirse democráticamente el conocimiento.

Caben algunas reflexiones al respecto en lo que hace a la realidad concreta de la modalidad en nuestra jurisdicción, tomando como punto de partida algunas premisas mencionadas por Graizer () en el Documento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Un currículo para la Educación de Jóvenes y Adultos:

- La responsabilidad del estado y los educadores de dar respuestas institucionales específicas a la situación en la que se encuentra un importante número de personas, ante quienes se tiene la obligación de encontrar modos de distribuir y construir conocimiento de modo democrático tomando en consideración a todos los actores involucrados en el proceso, para la construcción de una ciudadanía plena del conjunto.

- La flexibilización del sistema educativo que incluya modalidades diversas como una manera de hacer posible y disponible una educación a lo largo de toda la vida, atendiendo a las diversas peculiaridades, las diferencias y también las "cercanías" de los propios grupos participantes para la construcción de nuevas experiencias institucionales

- La compleja y tal vez inacabada conformación del "subsistema" de educación de jóvenes y adultos ha hecho que convivan modalidades de educación ortodoxas junto a nuevas maneras de encarar el proceso educativo de estos sectores de la población. También conviven formatos educativos hechos a imagen y semejanza de la educación infantil a la par de propuestas asentadas en la educación popular nucleando organizaciones de la comunidad

La dimensión política de la función del supervisor demanda del mismo una formación que lo involucre activamente tanto en la comprensión / interpretación de las políticas educativas estatales, como en el análisis de las políticas institucionales de los servicios educativos a su cargo, para proyectar acciones de contextualización, mediación y adaptación de las macropolíticas, según las posibilidades del contexto social de las instituciones.

Dentro de la dimensión política del Estado y las instituciones educativas, hay que reconocer el componente administrativo que conlleva siempre la implementación de las políticas y el sostenimiento del conjunto del Sistema Educativo. Toda política pública y el sistema educativo, necesita de un conjunto de organismos que componen la burocracia estatal y que tiene como función asegurar los mecanismos legales y legítimos para el funcionamiento diario del sistema y de los servicios que las instituciones educativas brindan.

Leyes, decretos, reglamentos, estatutos son los componentes burocráticos que permiten el gobierno diario de las instituciones. Representan los reaseguros legales para consolidar formas de funcionamiento y dirimir algunos conflictos. Representan, por un lado límites a las conductas individuales y, al mismo tiempo, aseguran protección ante irregularidades o excesos que pueden cercenar los derechos individuales.

El componente administrativo del sistema y de los centros educativos, requieren del Supervisor un conocimiento y actualización de los requisitos legales para saber utilizarlos ante situaciones diarias y extraordinarias. Este conocimiento no necesita ser exhaustivo, sino lo suficientemente global y significativo para saber cuáles de ellos debe utilizar en cada caso. Además de contar con suficiente amplitud de criterio para plantear con pertinencia los problemas más delicados ante organismos y especialistas que colaboran y aconsejan en la labor diaria de los agentes del sistema cuya labor supone mayor responsabilidad.

A continuación se explicitan algunas de las capacidades y funciones que deben desarrollar en la conducción de las zonas de Inspección relacionadas con esta dimensión:

Se requiere capacidades para:

* Conocer las orientaciones de las políticas educativas del pasado reciente y las actuales, las continuidades y rupturas que implican y su incidencia en las prácticas del presente.

* La valoración de las instituciones educativas como espacio privilegiado de lo público, como oportunidad de realización del bien común y de los principios democráticos de la sociedad (igualdad, equidad, construcción de ciudadanía y de derechos) privilegiando en todo momento la atención a los sectores más vulnerables de la sociedad.

* Conocer los principales instrumentos legales que regulan la vida cotidiana de las escuelas, (de los docentes, directivos, alumnos, padres y demás actores del campo educativo) a fin de saber recurrir a ellos en las situaciones que así lo requieran.

* Planificar y optimizar el trabajo administrativo y comunicacional, en base a la utilización de las funciones básicas de las nuevas tecnologías.

* Concebir a la gestión supervisión como un proyecto de equipo, con sus autoridades inmediatas, con sus pares de la modalidad, sus pares de otros niveles y modalidades; y con aquellas instituciones que debe supervisar.

* Interpretar las demandas de desarrollo zonal y regional, a fin de incorporarlas a una visión integral de las condiciones, posibilidades y restricciones contextuales de las instituciones en la aplicación de las políticas educativas, integrando sus prácticas en el contexto de un plan de desarrollo educativo regional.

* Administrar con criterio los recursos humanos y materiales del estado.

* Interactuar con otras instituciones y estamentos del sistema educativo.

Funciones

* Promover la valoración de las instituciones educativas como espacio privilegiado de lo público para alcanzar mayor igualdad y equidad.

* Articular los sentidos de las macropolíticas educativas con las condiciones que presentan las instituciones educativas para materializarlas.

* Promover, a través del seguimiento, la implementación de las políticas educativas, facilitando su interpretación a través de una tarea de mediación entre éstas y los actores institucionales, brindando información oportuna, pertinente y accesible.

* Favorecer la autonomía y responsabilidad de los actores institucionales en la toma de decisiones con capacidad resolutoria, contemplando la aplicación de la normativa vigente.

* Elaborar un Plan Estratégico - Situacional de supervisión que contemple acciones a corto y mediano plazo

* Actualizar en forma permanente sus conocimientos tanto en políticas educativas como en normativas de aplicación

Dimensión Pedagógico - Institucional

Los docentes, estudiantes y directivos viven en los actuales escenarios institucionales nuevas condiciones de existencia, las que se manifiestan en diversos modos de sentir, pensar y relacionarse, ocasionando desencuentros y malestares o promoviendo la construcción de nuevas formas de convivencia.

Es la orientación pedagógica la que debe marcar el rumbo en la configuración de nuevas formas de hacer escuela. La pedagogía como teoría y práctica de la educación es prescriptiva respecto de las relaciones que se desarrollan en los centros educativos. Crea orden, relaciones y autoridad en un registro ético.

Por orientación pedagógica se entiende, entonces, a las formas de resolver las cuestiones que se presentan en las relaciones al interior de las instituciones cuyas finalidades son educativas, teniendo siempre como norte la formación de sujetos críticos, responsables, creativos y fundamentalmente éticos.

Podemos afirmar que todas las culturas han desarrollado y desarrollan dispositivos para la formación de sus miembros como sujetos, adscribiéndolos a un orden social y cultural.

En nuestro contexto actual ese dispositivo son las instituciones del sistema educativo a quienes se ha encomendado llevar adelante el proceso de "filiación de los sujetos a la sociedad y a la cultura" 1, tendiendo a la inclusión social, aunque no a cualquier precio, sino en términos democráticos, con dignidad, y abriendo posibilidades para la transformación.

Las instituciones del sistema educativo, en nuestro caso los centros de educación para jóvenes y adultos, además de transmitir y construir una experiencia "objetiva" del mundo exterior, a través de la distribución de conocimientos socialmente significativos, construyen y transmiten también la experiencia que las personas tienen de sí y de los otros como sujetos 2

A pesar de la crisis que viven actualmente las instituciones educativas, ninguna otra institución de la sociedad está en condiciones de intentar estos efectos de manera sistemática y prolongada. Por este motivo hoy se ha vuelto una tarea urgente repensar como llevar a cabo la función formativa y de apropiación de conocimientos que tiene lugar en nuestros centros educativos.

En la modalidad, la propia definición de educación permanente de jóvenes y adultos desafía a crear e integrar ofertas educativas diversas, las cuales pueden situarse tanto en los centros educativos como en otros ámbitos: organizaciones del trabajo, de la sociedad civil y otras entidades que a través de convenios requieran de la misma

De esta manera, se van configurando instituciones cuyo rasgo de identidad se vincula con la posibilidad de nuclear e integrar diferentes servicios educativos, capaces de dar cabida a las necesidades y demandas de una multiplicidad de sujetos, de distintas edades, en diferentes condiciones de vida, con distinto grado de inserción cultural, social y laboral.

Es necesario para ello superar la idea de instituciones educativas definidas en función del espacio que ocupan y del tiempo en el que materializan su función, para entenderlas como entidades más abiertas, que trabajen en red con otras instituciones, tanto del propio sistema educativo como de la comunidad. Este modo de concebirlas también puede producir una sinergia que movilice intereses y prácticas educativas menos escolarizadas en el sentido de la educación infantil y más acordes a los sujetos de la educación de jóvenes y adultos.

Desde esta perspectiva, la orientación pedagógica de los Supervisores no se circunscribe a cada institución educativa limitada por los muros de determinado número de instituciones, sino que extiende la mirada para ir al encuentro de jóvenes y adultos allí donde estén con la intención de ofrecerles y sostener diferentes propuestas pedagógicas fundamentadas en un currículum que se recrea en cada oferta educativa.

El currículum al que aludimos, constituye el eje vertebrador que enmarca la función educativa de todas las ofertas que tienen cabida dentro de la modalidad. El currículum se considera el soporte que identifica al centro educativo como institución social si se lo entiende en sentido amplio, como "síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, hábitos) que conforman una propuesta

político-educativa"3.

Con relación al mismo, es parte de la función orientadora del Supervisor de la modalidad velar porque la necesaria flexibilidad del currículum para jóvenes y adultos, que da cabida a distintos formatos para cada oferta educativa y que supone una recreación por parte de los docentes en cada institución, no de lugar a una constelación de currículum adaptados a la medida de cada población o grupo, fundamentados desde un concepto de "diversidad" que desconoce la desigualdad y la fragmentación que de por sí operan en las propias condiciones sociales y de vida de los sujetos.

El marco legal que ofrece un currículum específico de la modalidad que contempla diferentes formatos y opciones según distintas ofertas educativas, tiene que servir para poder realizar en los centros educativos adaptaciones, adecuaciones y recreaciones que garanticen una efectiva igualdad de oportunidades, dando acceso a todos los educandos a conocimientos socialmente significativos, sin desconocer la validez de los saberes, conocimientos y experiencias que ellos desarrollan en su vida cotidiana y como miembros de sectores y grupos diversos.

Finalmente, la orientación pedagógica del Supervisor también debería entender a lo que sucede "entre" los docentes y los alumnos, intentando dilucidar cómo los primeros pueden lograr que los alumnos se sientan estimulados, entusiasmados, receptivos, dispuestos para aprender, cuando se proponen y crean contextos que lleven a aprendizajes productivos, cuando pueden formular "profecías auto cumplidoras positivas" creyendo y sosteniendo que cada joven y adulto es capaz de aprender.4 En esta dirección la auto evaluación institucional centrada en la dimensión pedagógica y la evaluación conjunta entre instituciones es un componente fundamental que, al producir conocimiento, permite abordar las dificultades y los conflictos, habilitando mejores formas de trabajar e interactuar.

Se requiere capacidades para:

* Valorar la escuela como el ámbito institucional de la sociedad para formar sujetos críticos que posibiliten la continuación y la renovación de la cultura.

* La comprensión de la necesidad de que la escuela pública procure el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos con calidad educativa, para generar mayor igualdad.

* Concebir la gestión supervisiva como un trabajo de equipo con sus pares, que privilegie la dimensión pedagógica - interinstitucional

* La comprensión de la tarea de supervisión como la de un asesor de la escuela que apoya, promueve y orienta la comprensión de los procesos educativos tendiendo a garantizar su calidad

* La interpretación del currículum en sentido amplio, como recorte o síntesis cultural, como propuesta política - educativa y como prácticas concretas en la institución.

* La comprensión de la auto evaluación institucional y del propio trabajo de supervisión como un proceso sostenido que permite superar limitaciones y experimentar nuevas maneras de trabajar

* Concebir la tarea de supervisión como un ejercicio de planeamiento pedagógico, estratégico y situacional que posibilita establecer prioridades y tomar decisiones.

Funciones:

* Elaborar el Proyecto Educativo de Supervisión como el planeamiento básico de objetivos, metas y actividades a corto y mediano plazo.

* Intercambiar con otros supervisores, en un trabajo en equipo que potencie los proyectos y las acciones de supervisión.

* Promover la formación de equipos de conducción en las instituciones centrados en lo pedagógico.

* Promover en las instituciones, el diagnóstico institucional, realizado por el equipo directivo y los docentes, sobre los problemas tanto de aprendizajes como de convivencia y socialización.

* Favorecer la puesta en común de las orientaciones del PEI y la co- responsabilidad por los resultados institucionales.

* Apoyar proyectos y acciones intra e interinstitucionales que favorezcan la retención, la integración de los estudiantes a la escuela y el fortalecimiento de la calidad y equidad de los aprendizajes.

* Orientar la autoevaluación y el aprovechamiento de datos estadísticos para fundamentar diagnósticos y proyectos.

* Evaluar el Proyecto Educativo Zonal, para la toma de decisiones pertinentes y como insumo necesario para su reformulación.

* Propiciar la actualización permanente de los equipos directivos y de los docentes.

BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA

Bourdieu, P. (1985). Sistemas de enseñanza y sistemas de pensamiento. En: Sacristán, José Gimeno y A. Pérez Gómez (eds.), La enseñanza, su teoría y su práctica, Madrid, Akal.

Bourdieu, P. (1997). Capital cultural, escuela y espacio social. México, D.F., Siglo XXI.

Buckingham, D. (2002). Crecer en la era de los medios electrónicos. Madrid, Morata. Dussel, I. (2003). La gramática escolar de la escuela argentina: un análisis desde los guardapolvos escolares. Anuario de la SAHE, N. 4, pp. 1-34.

Escolano Benito, A. (2000). "Las culturas escolares del siglo XX. Encuentros y desencuentros." Revista de Educación Número extraordinario: 201-218.

Escolano Benito, A. (2000). Tiempos y espacios para la escuela. Ensayos

Foucault, M. (1980). Microfísica del poder. Madrid, La Piqueta.

Meirieu, P. (1997). La escuela, modo de empleo. De los "métodos activos" a la pedagogía diferenciada. Barcelona, Octaedro.

Tenti Fanfani, E. 2004, pp. 45-63, "Nuevos problemas de gobierno de la educación en América Latina. Comentarios a las tesis de François Dubet", en: Tenti Fanfani, E., Gobernabilidad de los sistemas educativos en América Latina, IIPE, Buenos Aires,.

Sarlo, B. 2005, Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo. Siglo XXI, Buenos Aires,.

Sontag, S. (2003). Ante el dolor de los demás, Barcelona, Alfaguara.

Martín-Barbero, J. (2001). La educación desde la comunicación. Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, Enciclopedia Latinoamericana de Sociocultura y Comunicación.

Martín-Barbero, J. (2006). Jóvenes, comunicación e identidad. Presentación en el Foro de la Comunidad Virtual de Gobernabilidad y Liderazgo, disponible en:

<http://www.gobernabilidad.cl/modules.php?name=News&file=print&sid=1192>

Kress, G. (2005). El alfabetismo en la era de los nuevos medios de comunicación. Granada,

Ediciones Aljibe.
 Dussel, I. (2003). Lecturas de Matrix: Sobre escuelas, tecnologías y futuros. En: Trimboli, J. (ed.), Imágenes de los Noventa, Buenos Aires, CEPA-El Zorzal
 Viñao, A. (2001). "¿Fracasan las reformas educativas? La respuesta de un historiador", Anuario 2001 da Sociedade Brasileira de História da Educação, Campinas, SP.
 Viñao, A. (2002). Sistemas educativos, culturas escolares y reformas. Continuidades y cambios. Madrid, Morata.
 Meirieu, P. (1998). Frankenstein Educador. Barcelona, Laertes Psicopedagogía.
 Lewkovich, I(2004) Pensar sin Estado. La subjetividad en la era de la fluidez. Paidós. Bs As. Primera Parte.
 Tedesco, Juan Carlos (2003): "Educación y hegemonía en el nuevo capitalismo". En: Propuesta educativa N° 26. Buenos Aires, Editorial Novedades Educativa.
 Tenti Fanfani, Emilio (2003): "Notas sobre la escuela y los modos de producción de hegemonía". En: Propuesta educativa N° 26. Buenos Aires, Editorial Novedades Educativa.
 Ardoino Jacques (1987) "La intervención: ¿Imaginario del cambio o cambio de lo imaginario?" en La intervención institucional. Plaza y Valdés, México.
 Avila, Silvia (2007) "Entre el pasado y el futuro Niñez / adolescencia, experiencia social y escolarización en barrios de raigambre obrera en Córdoba". Ponencia "V jornadas de investigación en educación "educación y perspectivas: contribuciones teóricas y metodológicas en debate". Córdoba, Argentina.
 Corea Cristina y Lewkovicz, Ignacio (2004) Pedagogía del aburrido. Escuelas destituidas, familias perplejas. Paidós, Buenos Aires.
 Fernández Lidia (1994) Instituciones Educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas. Buenos Aires. Piados
 Fernández Lidia (1998) El análisis de lo Institucional en la Escuela. Buenos Aires, Paidós.
 Fernández Lidia (2004) "Prólogo" en Instituciones educativas: Sujeto, identidad e historia. Comp. Eduardo Remedi, México Plaza y Valdés.
 Garay Lucía (2000) "Algunos conceptos para analizar instituciones educativas". Córdoba, Argentina Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba.
 Nicastro Sandra (2006) Revisitar la mirada sobre la escuela. Exploraciones acerca de lo ya sabido. Homo Sapiens. Rosario, Argentina.
 Remedi Eduardo (2004) "El encuadre institucional" en Instituciones educativas: Sujeto, identidad e historia. Comp. Eduardo Remedi, Plaza y Valdés, México
 Schvarstein Leonardo (1998) Diseños organizacionales. Paidós, Buenos Aires.
 Frigerio, G y Diker, G (comps) 2008. Educar: Posiciones acerca de lo común. Serie Seminarios del CEM. Del estante - editorial.
 Ezpeleta, Justa (1997) "Algunos desafíos para la gestión de las escuelas de multigrado", Revista Iberoamericana de Educación, N° 15
 AA.VV (2006), Cuadernos para el aula: Nivel Inicial, Buenos Aires, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
 Badell, N (2003), "El reto de promover la filosofía de Regio Emilia en Holanda", en in-fan-cia. Educar de 0 a 6 años, N° 77, ene-feb 2003.
 Caride Gómez, J. (1998) "La escuela en el medio rural. Crónica y alternativas para la reconstrucción de una identidad en crisis" Aula de innovación educativa, N° 77.
 Calvancanti, Z. (2000), "El proyecto pedagógico de La escola da Vila, en AA.VV, La educación Infantil en el mundo. Enfoque, situaciones y experiencias, Buenos Aires, Novedades Educativas (0 a 5, la educación en los primeros años, N° 27).

RECORTE Y ORDENAMIENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD:

<p>BLOQUE I: Dimensión Cultural: - Globalización y fragmentación: cambios económicos, culturales y sociales. Su impacto en Argentina y repercusiones en la educación de jóvenes y adultos. -Procesos de inclusión y exclusión. Cambios en el mundo del trabajo, en la organización social y en las relaciones con los otros. - Nuevas identidades y nuevos sujetos en la educación de jóvenes y adultos: los jóvenes como grupos emergentes. La heterogeneidad, rasgo distintivo: tensiones y desafíos. - El lugar del otro (sujetos, grupos y organizaciones e instituciones) en la educación de jóvenes y adultos: multi-actorialidad e interinstitucionalidad. - Construcción de ciudadanía y formación</p>	<p>- Rivero, J. (1999) "Educación y exclusión en América Latina" ED. Miño y Dávila. Madrid. Capítulos 1, 2 y 3. - Baquero Lazcano y otros. La mundialización 78/ en la realidad Argentina. El Copista, Argentina, 2001/2003. Tomos I y II. - Maldonado, Mónica (s/f) "Diversidad y desigualdad: desnaturalización y tensiones en el análisis educativo". Revista Páginas de la Escuela de Ciencias de la Educación. FFYH. UNC. Narvaja Editor. - Ameigeiras, A. () Las culturas populares en la sociedad argentina actual. Documento de trabajo. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Coordinación de Educación de Jóvenes y Adultos. Achilli, Elena Libia, (1996), <i>Práctica docente y diversidad sociocultural. Los desafíos de la igualdad educativa frente a la desigualdad social</i>, Rosario, Argentina, Homo Sapiens, Ediciones - Tomar la palabra, incluir nuestras voces" (2006) Sistematización de la experiencia del Programa de Terminalidad Educativa y Formación Profesional para Todas y Todos en la Provincia de Córdoba.</p>
--	--

<p>para el trabajo: ejes claves en la educación de jóvenes y adultos.</p> <p>BLOQUE II: Dimensión Política: - Cambios de paradigma en la función del Estado en la historia reciente y su incidencia en las políticas estatales. - Estructura y normativa del sistema educativo argentino. El lugar de la educación de adultos en su interior. -Calidad e igualdad; universalidad y focalización. Conceptos claves para pensar las políticas educativas hoy. La integralidad en las políticas de educación de jóvenes y adultos. - Políticas de educación de jóvenes adultos en Argentina y en Córdoba. Su relación con otras políticas públicas. -Dimensión política – ética y pedagógica del acto de educar. El relieve que cobra en educación de jóvenes y adultos</p> <p>Leyes, Decretos y Resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Provincial de educación 8113 ▪ Ley de Educación Nacional 26.206 ▪ Ley Nacional de Educación Técnica y F.P. 26075 ▪ Decreto 187/98 ▪ Decreto 1070/00 ▪ Resolución Ministerial 197/00 ▪ Resolución Ministerial 263/01 ▪ Resolución Ministerial 1584/03 ▪ Resolución Ministerial 378/09 	<p>- Almandoz, M.R. (2000) "Sistema Educativo Argentino. Escenarios y Políticas." Ed. Santillana, Buenos Aires. - Puiggrós, Adriana (1990) Sujetos disciplina y currículo en los orígenes del sistema educativo argentino. Buenos Aires: Editorial Galerna. - Rodríguez, Lidia (1992) La Educación de adultos en Argentina. En Puiggrós, Adriana (Dirección). Sociedad Civil Estado en los orígenes del sistema educativo argentino. Historia de la Educación en la Argentina. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Galerna. - Rodríguez, Lidia (1993) La Educación de Adultos y la construcción de su especificidad. En Puiggrós, Adriana. (Dirección) Escuela Democracia y Orden (1916 – 1943). Historia de la Educación en la Argentina. Tomo III. Buenos Aires: Editorial Galerna. - Rodríguez, L. (1996): "Educación de Adultos y actualidad. Algunos elementos para su reflexión". Revista de Investigaciones de Ciencias de la Educación. N° 8, Buenos Aires. - Hernández Flores, Gloria (2007) Políticas educativas para la población en estados de pobreza. Editado por el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (Pátzcuaro, México) - García Huidobro, Juan (1994) I. Los cambios en las concepciones actuales de la educación de adultos en el libro La educación de adultos en América Latina ante el próximo siglo. Seminario-consulta: Educación de Adultos: prioridades de acción estratégicas para la última década del siglo. Bogotá. Colombia, 22-27 de mayo 1992, publicado por la UNESCO-OREALC/UNICEF, Santiago de Chile. - Loza Aguirre, Miguel. Política y Políticas de Educación de las Personas Adultas. Caracterización del Modelo Institucional Vigente en Documento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Coordinación de Educación de Jóvenes y Adultos. - González Olguin, E. y otros (2005) "Cuando la Educación es considerada un gasto" Ediciones La Tiza, Córdoba. - Freire, Paulo (1990). <i>La naturaleza política de la educación</i>. Barcelona: Paidós. - Freire, Paulo (2001) <i>Cartas a quien pretende enseñar. Siglo XXI Editores</i>. Buenos Aires. Documentos: - Gobierno de Córdoba. Secretaría Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. II Seminario Taller sobre Educación de Adultos. La Dirección Provincial de Educación del Adulto. Lineamientos Preliminares para la acción. Por Abner Prada. Septiembre, 1987. - Ministerio de Cultura y Educación. Consejo Federal de Cultura y Educación. Documentos para la Concertación Serie A 21. Acuerdo Marco para la Educación de Jóvenes y Adultos. Septiembre, 1999. - Ministerio de Educación de la Nación. Secretaría de Educación Básica. La educación de Jóvenes y Adultos. Estado de situación en la Argentina. Agosto, 2000. - Texto de leyes, decretos y resoluciones ministeriales</p>
<p>BLOQUE III: Dimensión pedagógica – institucional: - Los centros de educación de jóvenes y adultos. Aspectos distintivos de la institucionalidad, de su organización y de la pluralidad de la oferta en relación a los sujetos, contextos e instituciones intervinientes. - El currículo en educación de jóvenes y adultos: enfoques y problemáticas. Especificidades según niveles y en relación a la alfabetización. - Educación presencial, semi-presencial y a distancia en educación de adultos: diferentes formatos como respuesta a sujetos y contextos diversos. - El supervisor: capacidades y funciones. Construcción de la función de supervisión en la modalidad de jóvenes y adultos. - Modelos de gestión que favorezcan la interacción, comunicación y trabajo en equipo entre los</p>	<p>- Puiggrós, Adriana (1998): La educación popular en América Latina. Orígenes, polémicas y perspectivas. Miño y Dávila. Ed. Buenos Aires. - Ezpeleta, Justa (1997) Algunas ideas para pensar la formación de educadores de adultos. Ponencias presentadas en el II Seminario Taller sobre Educación de Adultos. La Cumbre. - Cabello Martínez, María Josefa (1997) <i>Didáctica y Educación de Personas Adultas</i>. "Una propuesta para el desarrollo curricular". Ediciones Aljibe - Graizer, Oscar. Un currículo para la Educación de Jóvenes y Adultos. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. oordinación de Educación de Personas Jóvenes y Adultas 2007. - Nespereira, Verónica (2006a) "El diseño curricular en la Educación de Jóvenes y adultos." Mimeo. Cátedra de Educación de Adultos. Universidad de Palermo. Buenos Aires. - Nespereira, Verónica (2006b): "Perspectivas del diseño curricular para la educación de adultos" Conferencia presentada en III Congreso Nacional de Educación de Jóvenes y adultos. Políticas y Prácticas en contextos cambiantes. Córdoba. - Del Toro, Ana (1996) Construcción del nuevo currículo para la educación de los adultos (propuesta) en "Construyendo la modernidad educativa en América Latina: nuevos desarrollos curriculares en la educación de personas jóvenes y adultas" Jorge Osorio Vargas, José Rivero, comps. Lima OREALC-UNESCO, CEAAL. - Acín, Alicia (2008). Configuración del nivel medio de adultos en la actualidad. Ponencia presentada en el I Congreso de Educadores de Adultos de la Escuela Nocturna 715 J.B. Iturraspe, realizado en San Francisco (Córdoba). Publicada en CD. - Brusilovsky, Silvia (2006) La educación escolar de adultos. Una identidad en construcción. Editorial Novedades Educativas. Buenos Aires. Capítulos. 1 y 5. - Litwin, Edith (Comp.) (2000) La educación a distancia. Amorrortu Editores. Buenos Aires. - Sirvent, María Teresa y Llosa, Sandra (1998) Jóvenes y adultos en situación de riesgo educativo: análisis de la demanda potencial y</p>

<p>supervisores, con los directivos y docentes de las instituciones educativas y otros actores que intervienen en la modalidad.</p> <p>- Plan estratégico – situacional de supervisión. Su relación con los planes, programas y proyectos como componentes de las políticas actuales.</p> <p>- La evaluación y la autoevaluación como productoras de conocimiento sobre los procesos institucionales y la calidad de la formación que se ofrece.</p>	<p>efectiva.</p> <p>Revista del IICE, Año 7, N° 12, Buenos Aires.</p> <p>- Lorenzatti, María del Carmen (2005) Saberes y conocimientos acerca de la cultura escrita: un trabajo con maestros de jóvenes y adultos. Ferreira Editor. Córdoba. Capítulo II.</p> <p>- Searfó, Francisco (2004)</p> <p>- Krichesky, Marcelo (Comp.) (2008) Adolescentes e inclusión educativa. Un derecho en cuestión. Segunda Parte. Experiencias de inclusión de jóvenes en el sistema educativo. Estrategias, metodologías, actores. La experiencia de una comunidad de aprendizaje. El Centro de Educación de Nivel Secundario "Jorge A. Pascheuan" y la Asociación Emprender Mendoza.</p> <p><u>Documentos:</u></p> <p>- La educación de las personas adultas. 5ª Conferencia Internacional de las Personas Adultas. Julio de 1997. Hamburgo.</p> <p>- Currículum de alfabetización y nivel primario de jóvenes y adultos. Ministerio de Educación. Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa. Dirección Jurisdiccional de Educación de Jóvenes y Adultos. 2008.</p> <p>- Módulo Inicial Docentes. Programa de Educación a Distancia. Nivel Medio Adultos. Ministerio de Educación. Subinspección General de Adultos y No formal. Agosto 2007.</p> <p>- La línea de base como herramienta en los procesos de autoevaluación. Secretaría de Educación. Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa. Dirección de Planeamiento e Información Educativa. 2009.</p>
--	--

1 Frigerio G. y Otros (1999). "Construyendo un saber sobre el interior de la escuela" Paidós.

2 Larrosa, J. (1995) "Escuela, poder y subjetivación". La Piqueta.

3 De Alba Alicia, 1995, p. 59

4 Sarason Seymour: (2002) "La enseñanza como arte de la representación". Amorrortu

3 días - 26/8/2009

Resolución N° 299

Córdoba, 18 de Agosto de 2009

VISTO: La Resolución de esta Dirección de Jurisdicción de Jóvenes y Adultos N° 298/09, por la que se convoca a todos los docentes que reúnan las condiciones estatutarias para concursar cargos vacantes de Inspector de la Modalidad en los establecimientos dependientes de la Dirección Jurisdiccional; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo I y Anexo II del instrumento legal de referencia, ocho (08) zonas de Inspección dependientes de esta Dirección de Jurisdicción acreditan el cargo de Inspector en condición de vacancia;

Que estas zonas de Inspección se encuentran distribuidas en todo el ámbito provincial;

Que a los fines de optimizar la labor de los jurados y de facilitar a todos los aspirantes el acceso al concurso, atendiendo a una realidad de la Modalidad, su especificidad y particularidad, se ha decidido ubicar la sede de concurso en la Ciudad de Córdoba;

Que en función del número de vacantes es conveniente conformar un (01) tribunal de concurso universal para toda la provincia;

Que, los concursantes que habiendo aprobado el concurso y que sin embargo no accediesen a ningún cargo de los ocho (08) disponibles, por haberse agotado previamente las vacantes respectivas, pasarán a integrar una nómina a cuyos integrantes se les ofrecerán los cargos que se creasen en el término de los próximos tres (03) años en carácter interino o las vacantes que surgieran en los próximos tres (03) años en carácter de interinos o suplentes;

Que la nueva Lista de Orden de Mérito se ordenará según el puntaje otorgado por el Jurado de acuerdo con el Art. 32 del Decreto N° 1461/00;

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la constitución de Una (01) Región de concurso para las ocho (08) vacantes sujetas a concurso de cargos de Inspector de la Modalidad Jóvenes y Adultos dependientes de la Dirección de Jurisdicción de Jóvenes y Adultos.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR la constitución de un (01) Jurado cuyos integrantes serán designados de acuerdo a los Artículos N° 16; N° 17 y N° 18 del Decreto N° 1461/00 y cuyas sedes sesionaran en la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 3°.- INFORMAR que el jurado tendrá a su cargo la totalidad de los aspirantes inscriptos y habilitados para este concurso.

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes concursarán de acuerdo a las etapas, instancias y momentos previstos en el artículo 3° del Decreto N° 1461/00. -

ARTÍCULO 5°.- El Jurado, a posteriori, confeccionará la respectiva Lista de Orden de Mérito correspondiente a toda la Provincia, las que servirá de base para efectuar las propuestas de designación para las ocho (08) zonas de Inspección.

ARTÍCULO 6°.- Los aspirantes que aprobasen todas las instancias de concurso, elegirán las vacantes por listados de orden de mérito.

ARTÍCULO 7°.- Si concluida esta instancia, existiesen zonas de Inspección sin cubrir, el Director de Jurisdicción dictará una Resolución disponiendo desierto el concurso para la zona o las zonas correspondientes.-

ARTÍCULO 8°.- Los aspirantes que aprobaran y no accedieran a cargos integrarán el Listado "A" para futuras vacantes de interinatos y suplencias; y el mismo tendrá una vigencia de tres (03) años.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese. -

PROF. CARLOS OMAR BRENE
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

3 días - 26/8/2009

Resolución N° 300

Córdoba, 18 de Agosto de 2009

VISTO: El Decreto N° 1461/00, el Decreto 869/09 y la Resolución Ministerial N° 335/09 y la Resolución N° 298 de esta Dirección de Jurisdicción de Jóvenes y Adultos, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir ocho (08) cargos de Inspector de la Modalidad Jóvenes y Adulto, vacantes en las zonas de inspección dependientes de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores, deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 22 del Decreto Ley N° 214/E/63;

Que en el Artículo 62 del mencionado Decreto y en las Resoluciones N° 1692/97, N° 2282/098 y sus ampliatorias y modificatorias, todas de la ex Dirección de Enseñanza Media, se establecen las condiciones de antigüedad y título docente, respectivamente;

Que, según el Artículo 19 del Decreto N° 7385/68 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de antecedentes que represente el treinta (30) por ciento del total posible, siendo el setenta (70) por ciento para la oposición;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, atento a los informes producidos por la Comisión de Concursos y lo aconsejado en el dictamen N° 191 del Departamento Jurídico de esta Dirección ,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que será requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de la Modalidad Jóvenes y Adultos para todos los Centros Educativos dependientes de la Dirección de Jurisdicción de Jóvenes y Adultos -Ministerio de Educación:

a) Revistar como Titular en: horas cátedra o cargos escalafonados de la Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos en Centros Educativos Oficiales de la Provincia de Córdoba

b) Revistar como Titular o Interino en: Cargos Directivos o de Inspección de la Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos en Centros Educativos Oficiales de la Provincia de Córdoba

c) Revistar como Titular en: horas cátedra, de la Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos en Centros Educativos transferidos desde la ex D.E.M.E.S. a la ex Subdirección de Regímenes Especiales por Resolución Ministerial 758/05 y que hoy desarrollan sus actividades en la Modalidad de Jóvenes y Adultos de la Dirección de Jurisdicción de Jóvenes y Adultos.

d) Revistar como Titular o Interino en: Cargos Directivos de la Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos en Centros Educativos transferidos desde la ex D.E.M.E.S. a la ex Subdirección de Regímenes Especiales por Resolución Ministerial 758/05 y que hoy desarrollan sus actividades en la Modalidad de Jóvenes y Adultos de la Dirección de Jurisdicción de Jóvenes y Adultos.

e) Contar con diez (10) años de antigüedad docente, continuos o discontinuos, cinco (5) de los

cuales en la Modalidad Jóvenes y Adultos en Establecimientos Provinciales oficiales.

f) Poseer título docente conforme al Decreto-Ley N° 214/E/63, al Decreto N° 570/82 y a las Resoluciones de la Ex D.E.M. y de la entonces D.E.M.E.S N° 1692/97; N° 2282/98; N° 255/01; N° 730/04 y sus ampliatorias y/o modificatorias en cualquiera de las asignaturas o como Maestro de Grado, que conforman el plan de estudios de los Centros Educativos para Adultos Oficiales en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y de Oposición y con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de doscientos (200) puntos.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de sesenta (60) puntos, lo que representa el treinta por ciento (30%) del total posible.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para acceder a la siguiente etapa.

El tope máximo de puntaje para la etapa de oposición será de ciento cuarenta (140) puntos, lo que representa el setenta por ciento (70%) restante.

Esta segunda etapa constará de dos instancias.

PRIMERA INSTANCIA. Parte Teórica, a la que se le reconocerán cincuenta y seis (56) puntos.

SEGUNDA INSTANCIA. Parte Práctica, a la que se le reconocerán ochenta y cuatro (84) puntos

Ambas instancias serán eliminatorias. El concursante deberá aprobar con un mínimo de treinta y tres (33) puntos la Parte Teórica y con un mínimo de cincuenta puntos (50) puntos la Parte Práctica.

Las características de la instancia de oposición, los criterios generales de evaluación tanto de la instancia teórica como práctica se describen en Anexo I que con cinco (05) fojas constituye parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A - TÍTULOS ESPECÍFICOS

* TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión del sistema educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 570/82.

Si la carrera posee tres (3) o más años de duración: 5,00 puntos

Si la carrera posee dos años de duración: 4,00 puntos

B - FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- MAESTRÍAS, ESPECIALIZACIONES, DIPLOMATURAS, POSTÍTULOS EN CONDUCCIÓN y GESTIÓN EDUCATIVA: 4,00 puntos

2.- CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA o de SUPERVISIÓN.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1891/84, Resolución de la ex DEMES N° 1249/91, Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. El puntaje se otorgará de acuerdo al Decreto N° 7385/68.

3.- CURSOS DICTADOS.

Cursos de capacitación de personal directivo y de supervisión, referidos exclusivamente a la conducción educativa del sistema y en cuyo enunciado expresen CAPACITACIÓN DIRECTIVA

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1891/84, Resolución de la ex DEMES N° 1249/91, Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. El puntaje se otorgará de acuerdo al Decreto N° 7385/68.

Sólo se calificarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años a partir de Junio de 1999 y hasta treinta días corridos anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

4.- SEMINARIOS CONGRESOS, JORNADAS: máximo tres (3) puntos

Referidos exclusivamente a la conducción educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 puntos

Expositor 0,50 puntos

De la Modalidad Jóvenes y Adultos:

Asistente 0,50 puntos

Expositor 0,70 puntos

Sólo se calificarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años a partir de Junio de 1999 y hasta treinta días corridos anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

C - CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

1.- Para cargos Directivos de Institutos Oficiales de Nivel Medio o de Nivel Primario:

Concurso ganado 3,00 puntos

Concurso aprobado 2,00 puntos

2.- Para cargos directivos de otros niveles, modalidades o de otras jurisdicciones (Nacional o Provinciales):

Concurso ganado 2,00 puntos

Concurso aprobado 1,00 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D - JURADO DE CONCURSO

Actuación como jurado en los concursos especificados en el Apartado C)

1.- D.G.E.M. y D.G.E.I.P. 4,00 puntos

2.- D.G.I.P.E., ex D.I.N.E.M., ex C.O.N.E.T., ex D.I.N.E.A 3,00 puntos

3.- Otros Niveles y otras jurisdicciones 2,00 puntos

E) - ANTIGÜEDAD EN CARGOS DE INSPECCION Y/O SUPERVISIÓN:

Se tomará como tope los últimos diez años

Se evaluará la antigüedad en cargos de supervisión en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará el puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses, debidamente acreditados.

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba.

1.1. Inspector de la Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos: un (1) punto por año

1.2. Inspector de D.G.E.M. - D.G.E.I.P. o D.G.I.P.E.: por año o fracción mayor de seis (6) meses : 0,50 puntos por año

2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones provinciales, Municipal:

1.1. Inspector de la Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos: 0,50 puntos por año

1.2. Inspector de otros niveles o modalidades.: por año o fracción mayor de seis (6) meses : 0,30 puntos por año

G) ANTIGÜEDAD DIRECTIVA:

Se tomará como tope los últimos diez años

Se evaluará la antigüedad directiva (cargos de Director, Vicedirector, Rector y Vicerrector) en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino, precario o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará el puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses, debidamente acreditados.

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba

1.1. Director de la modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,80 puntos

1.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,40 puntos

1.3. Vicedirector - Vicerrector de otros niveles y modalidades: por año o fracción de seis meses 0,20 puntos

2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones provinciales, Municipal:

2.1. Director de la modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,60 puntos

2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,30 puntos

2.3. Vicedirector -Vicerrector de otros niveles y modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,10 puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector.

H - CONCEPTO DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN:

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado F), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

1) Modalidad Jóvenes y Adultos: Sobresaliente 2,00 puntos por año

2) Modalidad Jóvenes y Adultos Distinguido 1,00 punto por año

3) Otros Niveles y Modalidades oficiales: Sobresaliente 1,00 punto por año

4) Otros Niveles y Modalidades oficiales: Distinguido 0,50 punto por año

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Archívese.-

PROF. CARLOS OMAR BRENE
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 300/09

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

En la valoración del desempeño de los concursantes, el Jurado deberá tener en cuenta los criterios que a continuación se detallan:

Es necesario que consideren también la integración de las dimensiones que se explicitan en el documento macro, a saber: Dimensión Política, Dimensión Cultural y Dimensión Pedagógica Institucional, a saber, política, cultural y pedagógico-institucional.

Para tal fin, las producciones escritas y orales de los aspirantes deberán poner en evidencia:

- * Una mirada institucional y contextualizada
- * La comprensión de las transformaciones socio-culturales
- * La aceptación del valor de lo intercultural
- * La interpretación de las políticas públicas y su adaptación al contexto institucional
- * El conocimiento global y significativo del componente administrativo- normativo del Sistema educativo
- * La reflexión analítica sobre los diferentes procesos que se construyen en las instituciones
- * Un abordaje de dificultades y conflictos que habilite mejores formas de trabajar e interactuar

INSTANCIA TEÓRICA

Argumentación teórica: definición clara y precisa de conceptos vinculados al programa del concurso.

Enquadre normativo situado.

Formalidad en el texto:

- Uso de tiempos verbales
- Concordancia gramatical
- Uso de vocabulario técnico
- Ortografía

Lógica en la organización:

- Claridad conceptual
- Secuenciación
- Cohesión y Coherencia

Pertinencia y relevancia en los aportes para resolver problemas: integrar conocimientos que relacionen el marco teórico programático con la realidad.

Capacidad de síntesis.

DINÁMICA DE LA INSTANCIA TEÓRICA:

* Esta Instancia consistirá en la resolución en forma individual y por escrito de tres (3) situaciones problemáticas formuladas y presentadas por el tribunal, las que serán sorteadas sobre un total de quince (15), dentro del marco teórico general de los bloques temáticos presentes en el programa.

* Los concursantes, en esta instancia, podrán consultar solamente normativas legales provistas por el jurado.

* TIEMPO MÁXIMO ASIGNADO CIENTO OCHENTA (180) MINUTOS

Las pruebas teóricas se ajustarán a las siguientes normas:

* El presidente del jurado en presencia de los demás integrantes del mismo y de los concursantes, efectuará el sorteo de los sobres.

* A partir de ese momento los concursantes no podrán retirarse del lugar donde se realiza la prueba, salvo situación accidental que comprometa la salud u otros factores que el jurado puntualmente

evaluará.

* Las hojas a utilizar en la prueba teórica escrita deberán ser inicializadas por los miembros del jurado.

INSTANCIA PRÁCTICA

Se contemplarán los criterios previstos para la instancia teórica. Constará de cuatro (4) momentos: 1. Observación de un conjunto de servicios educativos de una zona (se podrán incluir: CENPAS, Esc. Nocturnas, CENMAS y Centros de Educación a Distancia, etc.

Del funcionamiento institucional. El concursante deberá contar con su propio instrumento de análisis, a fin de registrar en el mismo todas las áreas observadas. Este será entregado al tribunal al finalizar la cuarta (4) jornada de observación a los efectos de ser visado, junto con la planilla de asistencia al/los centro/s educativo/s.

* TIEMPO MÁXIMO PARA LA OBSERVACIÓN: CUATRO (4) DIAS

2. Informe sobre una propuesta de intervención de Supervisión para ese conjunto de ofertas educativas en base a problemáticas detectadas o propuestas innovadoras

Cada concursante elaborará una aproximación diagnóstica y una propuesta de intervención en consecuencia, jerarquizando y priorizando las problemáticas donde conste: definición de los problemas observados, líneas de acción y evaluación. El mismo será confeccionado por todos los concursantes en forma individual en presencia del tribunal, el día posterior a la culminación de la observación. En todos los casos deberán adjuntar el instrumento de observación y los registros empleados, los que serán considerados parte integrante de la propuesta.

* TIEMPO MÁXIMO ASIGNADO CIENTO OCHENTA (180) MINUTOS

3. Defensa del informe fundamentando teóricamente las conclusiones de la observación:

En este momento el concursante expondrá oralmente el diagnóstico elevado a partir de las problemáticas observadas y efectuará la correspondiente defensa de su propuesta. El tribunal podrá formular los interrogantes que considere pertinentes, tanto en relación con la problemática planteada como con los ítems del programa de concurso.

* TIEMPO MÁXIMO ASIGNADO: CUARENTA Y CINCO (45) MINUTOS

4. Trabajo Práctico con los directivos y/o docentes de los servicios educativos observados

* El trabajo propuesto debe responder a la política educativa y estar focalizado en el conjunto de servicios y ofertas educativas observadas

* Presentación del trabajo práctico que abordará con el grupo

* Desarrollo de la propuesta acorde a la agenda que organice

* Claridad en las consignas

* Estimular la participación y comunicación fluida

* Proponer estrategias de aprendizaje dinámicas y pertinentes

* Instar al grupo a la reflexión crítica

* Retomar los aportes del grupo y reconceptualizarlos

* Manejo de lo imprevisto

* Capacidad para evaluar y autoevaluarse

* Recuperación de la propuesta en un cierre integrador

Consistirá en el desarrollo de la propuesta de intervención presentada ante los actores institucionales que según los casos correspondan (docentes, directivos)

* TIEMPO MÁXIMO ASIGNADO: SESENTA (60) MINUTOS

3 días - 26/8/2009

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 142 - 06/04/2009 - APROBAR la readecuación de los ítem y creación de nuevo ítem, correspondientes a la obra: "Saneamiento Integral Del Sistema De Abastecimiento De Agua Potable A La Localidad De Huerta Grande - Dpto. Punilla - Provincia De Cordoba", cuya Contratista es la Municipalidad De Huerta Grande, conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno. S/ Expte. N° 0416-047610/06.-

RESOLUCIÓN N° 143 - 06/04/2009 - APROBAR para la Obra: "Reacondicionamiento Y Ampliación De La Planta Potabilizadora La Calera", cuya Contratista es la Empresa Paschini - Michelotti - Ute, una ampliación de Ochenta Y Un (81) días en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 15 de octubre de 2009. LIBERAR al Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 12/20 de estas actuaciones, presentado por la Empresa Paschini - Michelotti - Ute. Dejar Establecido que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista

a efectuar reclamo alguno. S/ Expte. N° 0416-049905/07 Anexo 20.-

RESOLUCIÓN N° 146 - 14/04/2009 - APROBAR el Proyecto para la ejecución de la obra: "Cámara Rompe Carga Y Cañería De Aducción De Agua Natural A La Planta Potabilizadora De La Ciudad De Valle Hermoso" Y Autorizar A La Municipalidad De Valle Hermoso el uso del espacio de Dominio Público Provincial descriptos en los informes técnicos referenciados precedentemente, que estén bajo jurisdicción de esta Subsecretaría, para la ejecución de la citada obra, conforme la documentación obrante en autos. Establecer que la Municipalidad De Valle Hermoso será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad, debiéndose efectuar el Aviso de Proyecto si así correspondiere. La Municipalidad de Valle Hermoso deberá mantener informada a esta Subsecretaría de los avances de obra en los tramos a cumplir, a fin de actuar en conjunto y dar cumplimiento efectivo e integral de la obra a realizar S/ Expte. N° 0416-54116/08.-

RESOLUCIÓN N° 148 - 16/04/2009 - APROBAR la documentación técnica que consta de Términos de Referencia; Memoria Descriptiva de los Trabajos a Realizar; Cómputo Métrico; Presupuesto y Croquis,

relativo a la ejecución de la obra: "Desmalezado, Parquización Y Mantenimiento De Las Márgenes Del Canal Maestro Sur", obrante a fs. 26/28 de estas actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00). Aprobar la contratación directa para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudique la misma a la Asociación Civil De Dirigentes Vecinales De La Ciudad De Córdoba Y El Centro Vecinal De Barrio Las Violetas, conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 29 de autos, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente. S/ Expte. N° 0416-054757/08.-

RESOLUCIÓN N° 149 - 16/04/2009 - APROBAR la documentación técnica que consta de Términos de Referencia; Memoria Descriptiva de los Trabajos a Realizar; Cómputo Métrico; Presupuesto y Croquis, relativo a la ejecución de la obra: "Desmalezado, Parquización Y Mantenimiento De Las Márgenes Del Canal Maestro Sur", obrante a fs. 11/13 de estas actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00). Aprobar la contratación directa para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudique la misma a la Cooperativa De Vivienda Camoatí Ltda. Y El Centro Vecinal De Barrio Los Granados, conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 14 de autos, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente. Nota C.I. N° 47241302483908.-